



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°394-2022-GM-MDP

004365

Pacasmayo, 10 de agosto del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Carta N° 35-2022-JUV, la Carta N° 19-2022/RO-CS, el Informe Técnico N° 04-2022-JAUV/JS/TOLG, la Carta N° 59-2022-JUV, el Informe N° 291-2022-DEO-SGDU-MDP/VDCJ, el Informe N° 798-2022-SGDU-MDP/FWMV y el Informe N° 204-2022-MDP/AJEAD y el Expediente de Adicional de Obra con Deductivo vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 07 de enero del 2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°02-2022-MDP, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80880 Consuelo Solano de Villón, con Código de Local 667064, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad", por el plazo de Trescientos (300) días calendarios, contrato que empezó a ejecutarse a partir del 20 de enero del 2022, previéndose el término del plazo contractual para el 15 de noviembre del 2022.

Que, mediante la Carta N° 19-2022/RO-CS, mediante la cual el residente del Consorcio Solano alcanza al Jefe de Supervisión, el expediente correspondiente a la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03, referente a las partidas de Cisterna y Tanque Elevado de la indicada obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80880 Consuelo Solano de Villón, con Código de Local 667064, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad".

Que, a través del Informe Técnico N° 04-2022-JAUV/JS/TOLG, el jefe de Supervisión se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Urbano para remitirle el expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, el cual contempla las partidas incidentes en la ejecución de la cisterna y tanque elevado, según los planos dispuestos; la supervisión termina dándole al proyecto el visto bueno, por lo que recomienda que se realicen los trámites correspondientes lo antes posible. Expediente que es revisado por el supervisor de obra quien da su conformidad a través de la Carta N° 59-2022-JUV.

Que, a través del Informe N° 291-2022-DEO-SGDU-MDP/VDCJ, de fecha 01 de agosto del 2022, el Ing. Victor David Caballero Jesús, jefe de División de Ejecución de Obras, aprueba el Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 03 el cual tiene un saldo a favor de la entidad de S/1,609.19 soles. Asimismo, a través del Informe N° 798-2022-SGDU-MDP/FWMV, de fecha 03 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, solicita se apruebe mediante resolución el expediente del adicional y deductivo vinculante N° 03, precisando que el monto del adicional N° 03 por el monto de S/. 162,868.64 soles y el deductivo es por el monto de S/. 164,477.83 soles, lo que significa que existe una diferencia a favor de la entidad que asciende a la suma de S/. 1,609.19 soles

Que, mediante el Informe N° 204-2022-MDP/AJEAD se sostiene que los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se



004364

vinculan directamente; por lo que para calcular si una prestación adicional de obra supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, al costo de las prestaciones adicionales debe restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serán sustituidas, en los términos descritos anteriormente.

Que, de conformidad con lo prescrito por el numeral 90.1 del Art. 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM se tiene que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el expediente de prestación, denominado **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03**, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80880 Consuelo Solano de Villón, con Código Local 667064, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad", solicitado por la empresa contratista CONSORCIO SOLANO, por los fundamentos expuestos y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.
01	Presupuesto Adicional de Obra N° 03	162,868.64
02	Presupuesto Deductivo de Obra N° 03	-164,477.83
03	Variación de presupuesto	-1,609.19
04	Incidencia de % del monto del contrato de obra	-0.01%

ARTÍCULO 2°..-NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SOLANO, así como al Supervisor de Obra. Asimismo, notifíquese la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para la correcta ejecución de esta resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga  
GERENTE MUNICIPAL

